

ra como había opinado el sr. Marin, repuso éste que la especie la había tomado del discurso particular del sr. Ibarra, y que no la había propuesto en concepto de adición: á lo que agregó la secretaría, que lo que se practica es votar el dictámen, y luego los votos particulares de los individuos de las comisiones y adiciones que se proponen; pero que esto es cuando se formaliza petición, y que en el caso presente habiéndola formalizado el sr. Lombardo para que se llevara adelante el decreto, el asunto quedó concluido con esta adición; tanto que de allí provino que salvaron su voto en el acto los señores que lo verificaron, y continuó el despacho de otros negocios sin que nadie hubiese reclamado.

El sr. Gárate dijo: que en efecto había pedido se pudiese á la deliberación del Congreso el voto particular del sr. Ibarra; pero que se tranquilizó con que se hiciera lo pedido por el sr. Lombardo, en concepto de que uno mismo había de ser el resultado, supuesto que los señores que votaron porque se llevara á efecto el decreto, es de creerse tenían ya formado su dictámen; en cuyo caso habrían reprobado el parecer del sr. Ibarra y el sr. Martinez de los Ríos satisfizo con que no era su ánimo culpar á la secretaría con las observaciones que había hecho.

Se volvió á leer la proposición, y manifestando el sr. Valdés que no intentaba que se discutiera en el acto, sino que corriera sus trámites, se tuvo por de primera lectura. En consecuencia, el sr. Gárate pidió, que mientras corría sus trámites se suspendiera el curso del decreto en que se mandaba llevar adelante el anterior; y puesto á votación, y declarado por la afirmativa, salvaron su voto los señores Lombardo, Pando, Echarte, Jimenez, Robles, Ortega, Bustamante (D. Carlos), Espinosa (D. Manuel), Martinez (D. Florentino), y Gutierrez (D. José Ignacio.)

Se leyó un dictámen de la comisión de poderes, acerca de los presentados por el sr. D. Juan de Dios Mallorga, que fueron aprobados en el acto; y habiéndose noticiado al Congreso que se hallaba dicho sr. en la antesala, pron-

to á prestar el juramento, lo verificó en la forma establecida.

Se dió cuenta con el expediente relativo á los señores diputados de Zacatecas, señalado para discutirse este día. El sr. Iriarte lo apoyó, y procediéndose á la votación por partes, quedó aprobado.

Se leyó por segunda vez, y en virtud de las razones que expuso el sr. Gutierrez (D. José Ignacio), el dictámen de la comisión ordinaria de hacienda, sobre dietas de los diputados de la provincia de Durango; y se mandó que vuelva á la misma, para que lo reduzca á artículos.

Se leyó y puso á discusión el relativo á consulta de la diputación provincial de Zacatecas, sobre sueldo de su secretario, señalado para este día, el cual quedó aprobado.

También se leyó y quedó señalado para mañana, uno de la de comercio, motivado de solicitud de la diputación provincial de Mérida, y proposición de los señores D. Francisco y D. Pedro Tarrazo, sobre que se permitiese en aquella provincia la introducción de harinas en buques nacionales; y la comisión concluyó opinando: primero: "Que por el término de dos años contados desde la publicación de este decreto, se permita la entrada de harinas extranjeras en todos los puertos de la provincia de Mérida de Yucatán, precisamente en buque y bajo pabellón nacional, pagando por todo derecho cinco pesos barril;" segundo: "Que en los citados puertos sea libre la importación de harinas bajo cualquier pabellón, librando del derecho de tonelada á los buques nacionales que entren cargados exclusivamente en este artículo;" tercero: "que conforme consulta el gobierno se excite á los labradores de la provincia de Puebla, acudan, si les conviene, á las necesidades de la de Mérida de Yucatán, para que como poseedores de primera mano, disfruten lo favorable de esta disposición, deterrándose las introducciones extranjeras á que obligan las circunstancias;"

Se señaló para la misma sesión otro,

sobre solicitud de D. José Julian Villegas, á fin de que se le exima de las anualidades que causan ciertas capellanías que posee: la comisión era de dictámen en vista de lo que expone, y de que la pequeñez de los beneficios no hacen en la realidad una congrua suficiente; ser conforme á la beneficencia del Congreso acceder á la solicitud, mandando sacar copia del expediente, y pasarla á la comisión de legislación, para que examine si la concesión de estas anualidades al rey de España se halla en el mismo caso que la de la bula, y consulte lo necesario.

Asimismo se leyó y puso á discusión el referente á solicitud de las herederas de D. Ignacio Allende, sobre devolución de un molino que fué de su pertenencia.

El sr. Bustamante (D. Carlos) pidió que se dejara sobre la mesa por tres días para instruirse mejor del asunto; pero estando la discusión señalada para hoy, tomaron la palabra los señores Marin, Tarrazo y otros, haciendo ver que este era un caso particular, cuyo conocimiento correspondía á los tribunales, segun sus circunstancias particulares, y las pruebas que se produjesen por los trámites establecidos; pero que al mismo tiempo era necesario dictar una ley general, á la cual se arreglasen las acciones y derechos de todos aquellos á quienes en la guerra de independencia se hayan ocupado sus bienes por el gobierno español, y se califique la responsabilidad, que respecto de estos, tenga contraída la nación.

El sr. Martinez de los Ríos, individuo de la comisión, sostuvo el dictámen, reducido á que por no estar invertido ni aplicado á propia utilidad de ningún comandante el molino de que se habla, no habia lugar á la devolución que se pretende; y puesto á votación, se mandó suspender hasta que la comisión de legislación, á quien se pasará el expediente, presente un dictámen general sobre la materia.

Se leyó un oficio de la dirección general de tabaco contraído á la memoria, que sobre dicho ramo dirigió al Congreso el contador general D. Juan Antonio Unzueta; y se mandó pasar á

la comisión extraordinaria de hacienda con un ejemplar de la memoria.

Se leyó un oficio del ministro de estado, con que remite testimonio de los acuerdos tenidos en la provincia de Costa Rica, reino de Goatemala, acerca de la elección de sus diputados propietario y suplente para este Congreso, recayendo el nombramiento del primero en el padre cura D. Francisco Peralta, y del segundo en el presbítero D. José Antonio Alvarado; y se acordó que pasara á la comisión de poderes.

Oyó el Congreso con agrado una felicitación del capitán de la compañía de granaderos de Mérida D. Francisco Jacio, por sí, y nombre de los individuos que la componen.

Se leyeron de segunda vez las proposiciones del sr. Garcia, sobre papel moneda, y admitidas á discusión, se mandaron pasar á la comisión de hacienda, donde hay antecedentes.

Se leyó otra del sr. Terán que dice así: "Pido á V. Sob. por las urgencias que nos oprimen, que se destinen dos sesiones extraordinarias á la semana para tratar de los negocios de hacienda;" y considerándose urgente, quedó aprobada, y el sr. Presidente señaló los martes y viernes de cada semana para las sesiones extraordinarias que se piden.

Se levantó la sesión á la una y media de la tarde.

SESION

del día 9 de julio de 1822.

Se leyó y aprobó el acta del día anterior con las reflexiones que acerca de ella hizo el sr. Martinez de los Ríos. Seguidamente se puso á discusión un dictámen de la comisión ordinaria de hacienda, sobre aumentar, hasta en cantidad de doce granos por arroba, la contribución de seis que paga el pulque.

El sr. Terán dijo: que para entrar en la discusión y proceder con acierto, era indispensable purificar unos hechos; á saber: el ingreso y rendimiento del pulque en la época actual, y en la anterior: que la adquisición de estos datos exijía tiempo, y que ciertamente, si se reservaba este asunto para la sesión extraordinaria de hoy, que estaba dedicada á asuntos de hacienda, podrían concurrir los señores diputados mas instruidos en el particular.

El sr. Bustamante (D. Carlos): que no se debía recargar una bebida regional y medicinal, por el perjuicio que de ello resultaría al público, y que lo único que encontraba digno de reforma eran las casas en que se expendía, por ser teatros de los mayores escandalos y desordenes, y escuelas practicas en que la juventud aprendía toda clase de vicios. Manifestó asimismo, citando á Jovellanos, que era errado el método que se seguía de fijar la porción de este licor que cada vendedor debía dar por un medio ó real, pues esto debía dejarse absolutamente libre, para que el interés individual obrase los prodijios que siempre ha obrado, haciendo renacer la abundancia en el seno mismo de la miseria.

El sr. Roman: "Soy el que promovió este asunto en el soberano Congreso. La junta provisional moderó el derecho del pulque, reduciendolo á seis granos por arroba, deseosa de que con esta medida lograra el público en mayor abundancia y de mejor calidad, una bebida medicinal á que está muy acostumbrado por ser propio de este suelo; pero estas miras benéficas del gobierno no se han conseguido, pues siendo evidente que al paso que se han aumentado las introducciones y la hacienda pública no ha tenido mayores creces en el producto de este ramo, es evidente que toda la utilidad de aquella providencia ha cedido en favor de los tratantes en pulque, quienes, si en la actualidad no dan menos de la cantidad que antes daban, á lo sumo dan la misma porción que anteriormente. En este ramo, así como en el de pan y velas, se hace un monopolio terrible sin utilidad de la hacienda pública, con perjuicio del pueblo y provecho de solos los monopolistas. Unos cuantos capita-

listas son los que prevalidos de su caudal abarcan todo el pulque; dan á los consumidores la ley, y perciben solos la utilidad de la rebaja de derechos, que la junta provisional quiso que cediera en utilidad común. Prueba de esto es, que hay un rico capitalista á quien se le calculan en esta negociación trescientos pesos de ganancia diaria. Por tanto; supuesto que la benéfica disposición de la junta provisional no ha producido los buenos efectos que se propuso el gobierno, soy de sentir que se suba hasta diez y ocho granos por arroba la contribucion del pulque, de lo cual no debe resultar perjuicio al pueblo, y si aumento á las rentas públicas, mediante que en los años de 90 y 93 en que contribuía mucho mas este ramo, se daban tres cuartillos por medio á los compradores.

El sr. Riesgo expresó, que en la aduana se le dijo que era mucho lo que la hacienda pública estaba perdiendo con la baja del derecho de pulques; y que ademas debían remediarse los excesos que se cometían en las casillas en que se expende el pulque; pues estaba persuadido que las repetidas muertes, así de estos dias como de los anteriores, se habian fraguado en estos puestos.

El sr. Valdés expuso, que no obstante ser el pulque una bebida regional, esta cualidad no debía libertarle de contribuir; pues en España, Inglaterra y Francia, en que los vinos y cerbeza son bebidas regionales, sufren sobre si graves contribuciones.

El sr. Osoreo dijo:

"Señor: Siento que las reclamaciones al dictamen que se acaban de leer hagan parecer á dos párrocos apoderados de los ebrios, aunque por distinto camino. Uno extraña, que despues de la baja de los derechos del pulque no se les dé á aquellos mayor porción, y el otro reclama la injusticia que se ha hecho, y se trata de repetir con el pulque, agrandándolo en derechos exorbitantes, á incomparablemente mayores que los que se exigen á los otros efectos que causan alcabala."

"Tenemos, es verdad, urgentísimas necesidades que cubrir, y que por lo mismo es preciso que hagamos grandes sacrificios; y por esto puntualmente yo no pretendo ahora que al pulque se exhonere de todo derecho, ni que se le baje un grano de lo que en el dia paga, ni que se le distinga con una alcabala inferior, respecto de los otros efectos: pido sí, á V. Sob.^a que el pulque, ya que no estamos en circunstancias de privilegiarlo, pague tanto de alcabala, cuanto los otros efectos y que no sea de peor condicion como ha sucedido hasta aquí."

"Si la urgencia pide que la alcabala pase del seis por ciento, en lo que no fuere pulque; convengo en que con esta bebida se guarde la misma regla; pero que pague, como sucede á la sazón, un once y dos por ciento; veinte y dos con cuatro como consulta la comision; un setenta y cinco; cuatro pesos cinco y medio reales por carga de un efecto que nunca se vendió en veinte pesos, ó un ciento cincuenta pesos por ciento que pagó hasta fines del año pasado, no cabe en la equidad, ni en otro cálculo que no sea el de los enemigos declarados de la felicidad de estos paises."

"El pulque, Señor; este licor, á la vez delicioso, medicinal y nutritivo, produccion de la recomendable planta del maguey, casi privativa de lo que verdaderamente se llamó Anahuac; ya sea una de las riquezas principales de las diócesis de México y Puebla, se persiguió desde que los españoles y primeros comerciantes europeos quisieron que nosotros nos embriagáramos á la catalana ó europea, y no á la mexicana."

"Quizá aquellos con sus ponderaciones y demasiadas calumnias contra el pulque, hicieron creer á venerables prelados, que este licor era exclusivamente reo de innumerables muertes y enfermedades, para que elevasen sus clamores al trono de los reyes de España."

"En su virtud, D. Carlos I y D. Felipe III trataron eficazmente de agotarlo, y ya que no pudieron conseguirlo del todo á un golpe de mano, prepararon su ruina paulatina por las orde-

nanzas del ramo, insertas en una ley de Indias, y por órdenes posteriores que han ido restringiendo su consumo, bajo graves penas y bajo intolerables derechos; empezando desde 763 con un recargo desmedido de doce granos por arroba, que progresivamente se fué aumentando hasta llegar en 1784 á la exorbitante exaccion de veinte y cinco granos á cada arroba. Si Señor, á cada arroba de pulque que valia cuatro y medio ó cinco reales, se le exigió hasta diciembre último dos reales y un grano, ó casi la mitad de su valor."

"Esto hizo clamar y representar muchas veces, sin lograr mas que las nuevas erogaciones de los recursos."

"Llegó por fin el tiempo en que la representacion nacional volvió á sentarse en el angusto Congreso ó córtes de España, y éstas, en un decreto del año de 1811, convencidas de la injusticia con que habia sido tratado el pulque, mandaron que se le bajaran los derechos; animándolos tambien á esto el promover nuestra agricultura."

"Esta en cuanto á magueyeras, especialmente desde treinta leguas á esta capital, ha decaído tanto desde el aumento de derechos, que comparando las haciendas ó ranchos que habia en 763 con los que hay hoy, no llegan ni á la mitad."

"Y así es preciso que suceda, pues que con la exorbitancia de derechos, ni el cosechero ni el tratante utiliza mas que de dos y medio á cuatro por ciento líquido; y siguiendo los recargos se cultivarán menos magueyes, y se traficará menos pulque; y un ramo importante de la hacienda pública desaparecerá al modo que, permítaseme la comparación, ordenando demasiado á una baca, ésta muere."

"Ni á la agricultura, ni al comercio le conviene que pocos efectos valgan mucho, sino que muchos se puedan vender á precios moderados; así aunque el derecho del pulque haya bajado en estos meses, respecto de los del año anterior, ni se debe extrañar, ni se debe objetar, pues que esto fué lo que solicitó el público, y los interesados ante la soberana junta provisional, por los poderosos

motivos ya indicados, intentando la misma corporacion aliviar á los agraviados, proteger nuestra agricultura prometiendo que la minoracion de derechos evitaria ruinas y contrabando, y aumentaría las entradas del pulque, lo que compensaría todo ó mucho de lo que se rebajaba; efectivamente sucedió así, y estando á solos dos meses, de que se ha podido averiguar con legitimidad y certeza por los mismos datos que existen en esta aduana, resulta que en febrero de 821 entraron á esta capital noventa y cuatro mil doscientas cincuenta y cuatro arrobas, y en febrero de 822 ciento, sesenta y dos mil, trescientas, sesenta arrobas. En marzo del año pasado ciento setenta y cuatro mil, ciento cincuenta arrobas, y en marzo último doscientas veinte y ocho mil, ochocientas setenta y cuatro arrobas."

"La poca ganancia por el pulque en cosecheros y tratantes respecto á otros frutos aumentada por los demasiados derechos, extinguirán estos giros además penosos por la multitud de manos que necesitan."

"Por lo facil que es la mala versacion en este negociado; porque las ventas del pulque son en cantidades muy cortas, y la mayor parte de ellas al fiado."

"Sobre todo, es preciso considerar que el pulque, que es mas abundante en tiempo de aguas, y de frios es entonces de poco consumo; teniendo por eso que deramarse mucha cantidad de él en las haciendas y en las casas del trato, despues de erogados tantos gastos."

"Además, és un efecto que no puede guardarse ni por ocho dias: que por lo mismo no puede trasladarse de uno á otro mercado, ni traficarle en distancias considerables. Tenga el pulque los derechos que tiene ó poco mas con inferioridad ó con igualdad á los otros efectos, y el pulque será menos desgraciado, que hasta aquí."

El sr. Mayorga, aprobando que no se aumentase la contribucion del pulque, manifestó que no era extraño que por ahora no se vieran los buenos efectos de la providencia de la junta gubernativa, pues estos no debian esperarse en el momento, sino con el trascurso de algun

tiempo, despues del cual, se vendería á los consumidores en mayor abundancia, y sería tambien mayor la utilidad de la hacienda pública.

El sr. Llave dijo: que para quitar los excesos que se cometen en los jacalones donde se vende el pulque, debía mandarse que solo se expendiese en tiendas públicas; y se impusiese además una multa pecuniaria á los que incurriesen en tales excesos; pero que en su concepto no habia razon para que se aumentara la contribucion del pulque, y no la de los demás licores.

El sr. Becerra como individuo de la comision, insistió en que se aumentase la contribucion del pulque no obstante ser bebida regional y medicinal.

El sr. Roman dijo: que el sr. Osoros lo habia calificado de defensor de ebrios pero que S. S. se habia equivocado pues lo que dijo fué con relacion á los padres de familia, á quienes si antes les bastaba para si y su familia un real, en la actualidad no.

El sr. Tejada hizo ver que si el producto del derecho del pulque no era mayor dependia del poco pulque que se introducía, por cuanto la planta que lo produce es tardía en crecer, y por consiguiente desde el tiempo en que la junta provisional moderó esta contribucion hasta el presente, no habia habido el suficiente para aumentarse el cultivo del maguey que produce este licor, ni para aumentar su introduccion; y concluyó manifestando que de los malos resultados de la bebida tenia la principal causa el chinguirito, tanto por los ingredientes nocivos que suelen entrar en su composicion, como por trabajarse en piezas de cobre, que cria el cardenillo tan nocivo á la salud.

En este estado se preguntó si se suspendería la discusion para continuarla en la sesion extraordinaria de esta noche, y se suspendió por 44 votos contra 33.

Se leyó un dictámen de la comision de comercio, recaído á proposicion de los señores D. Pedro y D. Francisco Antonio Tarrazo, y representacion de la diputacion provincial de Mérida de

Yucatan, sobre que se permita en dicha provincia la introduccion de harinas extranjeras, derogandose en este particular el decreto de 1 de enero último sobre la materia, y puesto á discusion el art. 1.

El sr. Terán pidió que se le explicase que clase de escacéz es la que padece Yucatan, pues creia que tal vez no bastase lo que la comision proponia para remediar los necesidades de aquella provincia, á causa de la falta de buques nacionales que conducen las harinas.

El sr. Tarrazo: tengo el honor de haber promovido este punto ante el soberano Congreso antes de que se recibiese la exposicion de la junta provisional de Yucatan, y solo me queda el sentimiento de no haberlo promovido desde el momento de su instalacion, bien que esto dimanó de no haber tenido entonces noticia del decreto que prohibe la introduccion de harinas en aquella provincia. Ella no produce trigo, y siempre se ha visto en la necesidad de recibir de fuera, toda la harina que se consume en su suelo, que es en gran cantidad. En tiempos pasados se abastecía de las excelentes harinas de la provincia de Puebla; pero desde que la agricultura del imperio fué en decadencia por las causas que nadie ignora, se vió en la precision de recibir y consumir las harinas extranjeras del norte de América. En este estado de cosas, el citado decreto privó á Yucatán de toda clase de harinas, y la redujo á un estado lastimosísimo, pues no hallándose la agricultura del reino en estado de abastecerla, se le privó por otra parte de las harinas extranjeras. Aquí tiene el sr. Terán la necesidad que actualmente padece Yucatán y sus causas, en cuya inteligencia S. S. podrá discurrir acerca del dictámen de la comision, en el cual yo solo quisiera que los dos años de que habla se contáran desde la publicacion del decreto en Yucatan, y que asise expresara. Si la comision ha limitado la introduccion de harinas extranjeras á solas las que se conduzcan en buques nacionales, ha sido sin duda con el objeto de fomentar nuestra marina mercantil, dejándole este ramo exclusivamente.

El sr. Sanchez del Villar: el fomento

de la marina del imperio no se conseguirá con el medio que propone la comision, pues la experiencia ha acreditado, que disfrutando Yucatan del comercio libre con las demas potencias, no eran sus buques los que se empleaban en este tráfico sino los extranjeros; por tanto considero que se debe prohibir la introduccion de harinas extranjeras, y dejar libre de todos derechos á las nacionales que se exporten para Yucatan, por cuyo medio se fomentará nuestra decaída agricultura.

El sr. Valle dijo: me oporgo directamente á la opinion del sr. Sanchez del Villar. Ha dicho S. S. que para proteger de un modo activo la agricultura de la provincia de Puebla y aun la de México, sería muy conveniente no se le permitiese á la provincia de Yucatan la introduccion de harinas de los estados confederados de América, protejiendose por el contrario la exportacion de la de Veracruz, sin pagar derecho alguno cuando se dirijiese á aquella provincia. Quiero, pues, manifestar á V. Sob. que no pudiendo concurrir la harina del imperio con la de los Estados Unidos en ninguna plaza de comercio; se irrogaría un notable perjuicio á los habitantes de Yucatan, de adoptarse aquella medida. Voy á demostrarlo: en la provincia de Puebla el precio actual de un tercio de harina de ocho arrobas es el de once pesos, el flete de una mula es casi ordinariamente el de 12 ps., de donde resulta, que aun graduando un tercio por media carga, siempre le correspondería 6 ps. hasta el puerto de Veracruz: en aquella plaza pagaría necesariamente otros derechos municipales que ignoro á cuanto ascenden: posteriormente por el flete de mar, pagaría 2 ps. 4 rs., resultando por último, que el tercio de harina tendrá de costo y costos en la plaza de Campeche sobre 21 ps. Veamos ahora sobre que precio podrá ponerse en la misma un barril de harina procedente por ejemplo de Nueva-Orleans. El precio ordinario del barril en aquella plaza, es el de 4 y medio ps., agregándole los mismos 20 rs. por el flete de mar, y 5 ps. de derecho segun opina la comision, resultaria puesto el barril por el moderado precio de 12 ps. en la ciudad de Campeche. Por lo dicho conocerá V. Sob. que de no permitirse la introduc-

cion de harinas del Norte en la Península de Yucatan se causaria á aquellos habitantes un gravámen extraordinario. Por tanto, me adhiero en un todo al dictámen de la comision.

El sr. Terán dijo: que para ocurrir á la escasez de harinas que padece Yucatan, debia permitirse su introduccion aun en buques extranjeros; y que á los nacionales se les debia eximir de todos derechos, pues mientras estas paguen el diezmo, y ademas los derechos que cobra el estado, jamas podrian concurrir con las extranjeras que no tienen estas contribuciones, y que este seria el medio de que las harinas de Puebla y de Comitán pudiesen exportarse para Yucatan.

El sr. Llave: Convento en la exencion de derechos que se pide para las harinas del imperio, con tal que no se entienda comprehendido en estos derechos el diezmo, pues ésta es una imposicion fundada en el derecho natural, que no puede alterarse sin anuencia de los RR. Obispos, quienes pueden ceder lo que les corresponde. Añado que para facilitarse mas la exportacion de nuestras harinas, podia hacerse navegable el Rio tonto, que ya lo es aunque por buques menores.

El sr. Bustamante (D. Carlos): No se trata de eximir á las harinas del pago de diezmos, sino de los derechos que pagan al estado; pero si solo se permite la introduccion en Yucatan de las extranjeras en buques nacionales, creo que nada se habrá conseguido, por cuanto del todo carecemos de marina.

El sr. Marin ponderó cuan perjudicial habia sido para la agricultura del imperio, la introduccion de harinas extranjeras; pero no obstante, en el caso no se oponia á ello, siempre que se les impusiesen los derechos correspondientes, para que esta introduccion no perjudicase á las de Puebla y demas del imperio.

El sr. Tarrazo manifestó que la comision al paso que imponia el derecho de 5 ps. por barril á las extranjeras, dejaba libres de todo derecho á las nacionales, y aun á los buques que fuesen cargados de este solo fruto, se les exi-

mía del derecho de toneladas, con lo cual á su juicio se establecia un justo equilibrio entre unas y otras, en beneficio de la provincia de Yucatan.

El sr. Zavala: Siempre que la introduccion de harinas extranjeras solo se permita en buques nacionales, se dará lugar á un monopolio de parte de aquellos pocos que tienen los buques. En mi concepto el dictámen está en contradiccion con los principios de economía política, y debe volver á la comision para que lo reforme ó se espere al nuevo arancel de comercio que no puede tardar.

El sr. Tarrazo: Pido que este dictámen no se vuelva á la comision, sino que se discuta y apruebe, ó se repruebe. Por contradictorio que este, en los principios de economía, es mas ventajoso á la provincia de Yucatan, que no volverse á la comision, ó esperar la formacion del nuevo arancel. Suplico al soberano Congreso fije por un momento la vista, en la provincia de Yucatan, privada de harinas porque el imperio no puede subministrarselas, y las extranjeras no pueden introducirse en su suelo ¿que harán aquellos habitantes? ¿Se les habrá de continuar en esta miseria mientras se arreglan los nuevos aranceles? ¿No es esto ponerlos en la dura alternativa de perecer ó quebrantar la ley, ó buscar el remedio de su necesidad en el fraude? Por otra parte ¿qué monopolio es este? Todos quedan en libertad de introducir las harinas en sus buques, y solo no las podrá introducir el que no tenga buques, por consiguiente no puede decirse monopolizado este ramo cuando todos tienen libertad para dedicarse á él. Por tanto, insisto en que se discuta y apruebe el presente proyecto.

El sr. Zavala dijo: que solo habia perdido volviere á la comision para que ampliase su dictámen, permitiendo la introduccion de harinas en buques extranjeros.

Habiendose preguntado si estaba suficientemente discutido, se declaró que sí y se aprobó en estos términos: "Que por el término de dos años contados desde la publicacion de esta orden, se permita la entrada de harinas extran-

geras en todos los puertos de la provincia de Mérida de Yucatan, precisamente en buque y bajo pabellon nacional, pagando por todo derecho 5 ps. por barril."

El sr. Bocanegra hizo la siguiente adiccion: sin perjuicio de lo que se disponga en el nuevo arancel general de comercio, la cual fué admitida á discusion y aprobada.

Se leyó el art. 2 que dice: Que en los citados puertos sea libre la importacion de harinas del imperio bajo cualquiera pabellon, y exentas aquellas de los derechos municipales, librando del derecho de tonelada á los buques nacionales que entren cargados exclusivamente de este artículo: y declarado en estado de votarse, fué aprobado.

El sr. Sanchez del Villar hizo otra adiccion relativa á que las harinas nacionales que se exportasen para Yucatan fuesen libres de derechos municipales, y se admitió á discusion.

El sr. Quintero hizo presente que la diputacion provincial de Veracruz habia propuesto el arbitrio de una moderna contribucion á las harinas que se introdujesen en dicha ciudad, para pago de las dietas de sus diputados, lo cual parecia estar en contradiccion con la adiccion.

El sr. Vicepresidente dijo: que no habia contradiccion; pues la adiccion hablaba de las harinas que se consignasen para Yucatan, y esto no se oponia á que las que se habian de consumir en Veracruz sufriesen el arbitrio indicado. Habiendose declarado suficientemente discutida la adiccion, se aprobó.

El sr. Terán hizo otra adiccion para que á los que exportasen harinas para Yucatan, se les rebajase la mitad de los derechos de los efectos que regresasen con el producido de las harinas; y admitida á discusion se mandó pasar á la comision de comercio, sin perjuicio de este proyecto.

Se leyó el art. 3 que dice: "Que conforme consulta el gobierno, se excite á los labradores de la provincia de Pue-

bla acudan si les conviene á las necesidades de la de Mérida de Yucatan, para que como poseedores de primera mano disfruten lo favorable de esta disposicion, desterrando las introducciones extranjeras á que obligan las circunstancias," y declarado en estado de votarse, fué aprobado.

Se leyó por segunda vez la proposicion del sr. Valdés y otros señores diputados, sobre que se reforme el decreto de nombramiento de magistrados del supremo tribunal de justicia, proponiendo el Congreso las ternas y eligiendo de entre ellas el emperador los individuos que han de componerlo, y admitido á discusion se pasó á la comision de constitucion: otra del sr. Llave por primera vez para que subsista dicho decreto, pero que se le dispense al actual emperador por sus relevantes méritos y servicios á la patria.

Se leyó un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos acompañando el número acostumbrado de ejemplares del decreto sobre gravar ciertas fincas vinculadas.

Se dió cuenta de dos solicitudes de los señores D. Sebastian Camacho y D. José Ovando pidiendo licencia para ausentarse del soberano Congreso, y se mandaron pasar á la comision de justicia. Tambien se leyó una solicitud del Br. D. José Manuel Ruiz pidiendo ciertos documentos que presentó en otra solicitud al soberano Congreso, y se le mandaron volver, con lo que se concluyó y levantó la sesion.

SESION EXTRAORDINARIA

del día 9 de julio de 1822.

Comenzó ésta á las seis y media de la tarde para tratarse de los negocios de hacienda, se anunció por el sr. Presidente que continuaba la discusion que quedó pendiente en la mañana de este día, del dictámen sobre aumento del impuesto del pulque; y habiendose